



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-45736347-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2019

Referencia: Expediente N° 1.793.703/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 551/19 (RESOL-2019-551-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 35/38 y a fojas 44/52 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1055/19 y 1056/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT.30715117564
Date: 2019.05.15 16:22:02 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT.30715117564
Date: 2019.05.15 16:22:03 -03'00'



EXPEDIENTE N° 1793703/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **08 de Octubre de 2018**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Julio A. SOSA, DNI N° 12.205.023, en carácter de Secretario Gremial e Interior y Sebastián MATURANO, DNI 31.735.519, en carácter de Secretario de la Juventud, en representación del Sindicato **LA FRATERNIDAD**, acompañados por el Sr. Norberto MACHADO, DNI N° 16.360.991, en carácter de delegado de personal, por el sector sindical en adelante EL SINDICATO, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hacen los Sres. Daniel PAGLIERO, Nicolás OLIVEIRA, DNI N° 26.146.138, Julio RAMIREZ, DNI N° 14.951.879 y Nadina DUARTE, DNI N° 22.001.875, en carácter de miembros paritarios, en representación de la Empresa **METROVIAS S.A.**, asistidos por el Dr. Daniel CALABRO, en adelante LA EMPRESA Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Damián BERRI, en representación de la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**.....

En el marco del **CCT N° 1469/15"E**", **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: Atento a lo indicado en la cláusula tercera del acta acuerdo alcanzado entre las partes en fecha 11 de Mayo de 2018, EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incrementar un 10% (diez por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre las escalas vigentes al mes de Agosto de 2018, a abonar de la siguiente manera: 5% (cinco por ciento) a partir del mes de Septiembre de 2018 y 5% a partir del mes de Octubre de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018, de acuerdo al anexo que se adjunta al presente.

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo, las partes han acordado abonar una suma fija durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2018, conforme se detallan por Categorías en el anexo adjunto.....

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v.S.S.



CLAUSULA TERCERA: El porcentaje y la suma fija acordados para el mes de Septiembre de 2018, se abonarán hasta la fecha de pago de los haberes del mes de Octubre 2018.-----

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan que se reunirán el 18 de Diciembre de 2018, a fin de evaluar y monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida (según índices publicados mensualmente por el INDEC), por encima de los acordados en el presente ACUERDO. -----

Dentro de los plazos mencionados en el marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector. -----

CLAUSULA QUINTA: La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA SEXTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA SEPTIMA: La efectivización de los compromisos por parte de LA EMPRESA quedará sujeta a la efectiva transferencia a la misma, por parte de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, de los fondos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.-----

CLAUSULA OCTAVA: Las partes solicitan a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

En este estado la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO manifiesta que se compromete a la transferencia de los fondos a la empresa concesionaria de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO

PARTE EMPRESARIA

Handwritten signatures and stamps of the parties involved in the agreement.

Dr. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA DESDE 1-09-2018 AL 30-09-2018

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	45.119	4.512	0	5.670	5.414	9.568	4.512	74.795
INSPECTOR TECNICO	43.887	4.389	0	5.546	5.266	9.568	4.389	73.045
CONDUCTOR (tren eléctrico)	34.900	3.490	4.326	0	4.188	9.568	3.490	59.962
AYUDANTE A CONDUCTOR	27.196	0	3.426	0	3.264	9.568	0	43.454
ASPIRANTE A CONDUCTOR	21.249	0	2.739	0	0	9.568	0	33.556

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$368 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$368 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA DESDE 01/10/2018 AL 31/12/2018

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	47.267	4.727	0	5.940	5.672	10.010	4.727	78.342
INSPECTOR TECNICO	45.977	4.598	0	5.810	5.517	10.010	4.598	76.510
CONDUCTOR (tren eléctrico)	36.562	3.656	4.532	0	4.387	10.010	3.656	62.803
AYUDANTE A CONDUCTOR	28.491	0	3.589	0	3.419	10.010	0	45.509
ASPIRANTE A CONDUCTOR	22.261	0	2.870	0	0	10.010	0	35.141

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$385 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$385 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.



ANEXO

LF	Suma Fija Septiembre 2018	Suma Fija Octubre 2018	Suma Fija Noviembre 2018
INSTRUCTOR TECNICO	3.000,0	3.000,0	3.000,0
INSPECTOR TECNICO	3.000,0	3.000,0	3.000,0
CONDUCTOR (tren eléctrico)	2.400,0	2.400,0	2.400,0
AYUDANTE A CONDUCTOR	1.800,0	1.800,0	1.800,0
ASPIRANTE A CONDUCTOR	1.500,0	1.500,0	1.500,0

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.



Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE N° 1.793.703/18

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día 15 de enero de 2019, comparecen espontáneamente en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo los Sres. Sebastián MATURANO, DNI N° 31.735.519, en carácter de Secretario de Juventud, acompañado por el Sr. Norberto MACHADO, D.N.I N° 16.360.991 en su carácter de delegado del personal, todos ellos en representación del Sindicato LA FRATERNIDAD; y por la otra parte, Sres. Daniel N. PAGLIERO, D.N.I. 14.315.377, Nicolás OLIVEIRA, D.N.I. N°26.146.138 y la Srta. Nadina DUARTE, D.N.I. N° 22.001.875, todos en representación de METROVIAS S.A., asistidos por el Dra. Luciana ARRARAZ T°88 F°124. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín Alejandro ANTONIUCCI en representación de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO.

JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

Las partes en forma conjunta manifiestan haber evaluado la importancia que tiene mantener el salario real de los trabajadores, con la finalidad de evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de los trabajadores.-----

Al mismo tiempo, han considerado la significativa importancia que tiene el transporte público ferroviario para el traslado de personas en todo el país. De igual modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio público.-----

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las partes en el marco del CCT N° 1469/15 "E" ACUERDAN lo siguiente:-----

CLAUSULA PRIMERA: Abonar a cada trabajador por el mes de diciembre 2018 una suma fija igual a la indicada en la Cláusula Segunda del acuerdo celebrado el 08/10/2018, la cual establece: "Asimismo, las partes han acordado abonar una suma fija durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre 2018.-----

[Handwritten signatures in blue ink]



Ministerio de Producción y Trabajo

CLAUSULA SEGUNDA: Se establece como beneficio extraordinario, por esta única vez, una Gratificación Extraordinaria equivalente al 10% (diez por ciento) del sueldo bruto total conformado al mes de diciembre de 2018. Esta Gratificación será de carácter No Remunerativo hasta la suma de \$5.000 (pesos cinco mil). El importe restante, de corresponder, será de carácter Remunerativo.-----

CLAUSULA TERCERA: Se establece que, sobre la suma mencionada en la cláusula segunda del presente acuerdo, se procederá a descontar la primera cuota de la Asignación No Remunerativa establecida por el Decreto N° 1043/2018 de \$2.500.- (pesos dos mil quinientos) abonada a cuenta de las condiciones económicas que se pacten para el año 2018 de acuerdo a lo comunicado oportunamente a los sindicatos firmantes del presente acuerdo por nota de fecha 28 de noviembre de 2018 –Ref: Decreto 1043/2018. Asignación no remunerativa.-. Bajo el mismo fundamento y criterio, la Empresa procederá a dejar sin efecto el pago de la segunda cuota del mencionado Decreto N° 1043/2018 por el monto de \$2.500.- (pesos dos mil quinientos) que de acuerdo a la nota mencionada debía depositarse junto a los haberes del mes de enero de 2019 conforme el artículo cuarto del mencionado decreto.-----

Lic. JORGE ALEXANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales No 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. O.

CLAUSULA CUARTA: Las sumas indicadas en las cláusulas Primera y Segunda del presente acuerdo serán abonadas en la semana del 21 de enero de 2019, sin perjuicio de los términos indicados en la cláusula DECIMO TERCERA y DECIMO CUARTA.-----

CLAUSULA QUINTA: Incrementar a partir del 1° de enero de 2019 un 10% (diez por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre las escalas vigentes al mes de diciembre de 2018.-----

CLAUSULA SEXTA: Asimismo, las partes han acordado abonar una suma fija de carácter remunerativo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2019, equivalente al 5% (cinco por ciento) del sueldo bruto total conformado al mes de enero de 2019. Dicho porcentaje será incorporado a las grillas salariales sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad a partir del 1 de abril de 2019.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Sobre los montos no remunerativos aquí acordados, la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación.
a) 3% (tres por ciento) en concepto de aportes empresario para actividades culturales,



Ministerio de Producción y Trabajo

sociales y de capacitación del sindicato; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA OCTAVA: Las PARTES acuerdan un nuevo esquema de período paritario para la negociación salarial, el cual tendrá una nueva vigencia comprendida entre los meses de abril 2019 y marzo 2020. Producto de ello, las PARTES acuerdan prorrogar la vigencia de la presente paritaria hasta el 31 de marzo de 2019.-----

CLAUSULA NOVENA: Las PARTES se comprometen a presentar las nuevas escalas salariales resultantes de aplicar el presente acuerdo, por el período establecido en el mismo, en las próximas 72 horas de firmada la presente.-----

CLAUSULA DECIMA: De conformidad con lo pactado en la cláusula octava, las PARTES acuerdan reunirse a partir del 15 de marzo de 2019 para negociar la recomposición salarial correspondiente al nuevo periodo paritario.-----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Dentro de los plazos mencionados en el Marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector.-----

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: La Empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA DECIMO TERCERA: La efectivización de los compromisos por parte de LA EMPRESA quedará sujeta a la efectiva transferencia a la misma, por parte de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, de los fondos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.---

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes solicitan a la Secretaría de Trabajo, y Empleo la homologación del presente acuerdo.-----

En este estado la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO manifiesta que se compromete a la transferencia de los fondos a la empresa concesionaria de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.-----

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Sr. Secretario de Conciliación
Relaciones Laborales No 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S.



Ministerio de Producción y Trabajo

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.



Ministerio de Producción y Trabajo

"2019 - Año de la Exportación"



EXPEDIENTE N° 1.793.703/18

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 16.45 horas del día **18 de enero de 2019**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; por una parte los Sres. los Sres. Sebastián MATURANO, DNI N° 31.735.519, en carácter de Secretario de Juventud, acompañado por el Sr. Norberto MACHADO, D.N.I N° 16.360.991 en su carácter de delegado del personal, todos ellos en representación del Sindicato **LA FRATERNIDAD**; y por la otra parte, Sres. Nicolás OLIVEIRA, D.N.I. N° 26.146.138 y la Srta. Nadina DUARTE, D.N.I. N° 22.001.875, todos en representación de **METROVIAS S.A.**, asistidos por el Dra. Cecilia Beatriz LUGREN T°112 F°715 Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Alejandro Martín VARTANIAN en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.

PRIMERO: Las partes en un todo de acuerdo, y dando efectivo cumplimiento, a lo establecido en la **CLAUSULA NOVENA** del acuerdo salarial arribado el pasado 15 de enero de 2019 en el marco del CCT N° 1469/15 "E", presentan en este acto las nuevas escalas salariales y demás rubros resultantes de la aplicación del acuerdo mencionado, con vigencia 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, las cuales se adjuntan como ANEXOS y son parte integrante del presente.

SEGUNDO: Las partes solicitan a la Secretaría de Trabajo y Empleo, la homologación del acuerdo y escalas salariales en el marco del Expediente CCT N° 1469/15 "E".



Ministerio de Producción y Trabajo

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que las escalas salariales serán enviadas a la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, a las 17.00 hs, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO.

ANEXO A

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA 01/01/2019 al 31/03/2019

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	51.994,00	5.199,40	0,00	6.534,00	6.239,28	11.024,00	5.199,40	86.190,08
INSPECTOR TECNICO	50.575,00	5.057,50	0,00	6.391,00	6.069,00	11.024,00	5.057,50	84.174,00
CONDUCTOR (tren eléctrico)	40.218,00	4.021,80	4.985,00	0,00	4.826,16	11.024,00	4.021,80	69.096,76
AYUDANTE A CONDUCTOR	31.340,00	0,00	3.948,00	0,00	3.760,80	11.024,00	0,00	50.072,80
ASPIRANTE A CONDUCTOR	24.487,00	0,00	3.157,00	0,00	0,00	11.024,00	0,00	38.668,00

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$424 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$424 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA A PARTIR DEL 01/04/2019

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	54.594,00	5.459,40	0	6.861,00	6.551,28	11.570,00	5.459,40	90.495,08
INSPECTOR TECNICO	53.104,00	5.310,40	0	6.711,00	6.372,48	11.570,00	5.310,40	88.378,28
CONDUCTOR (tren eléctrico)	42.229,00	4.222,90	5.234,00	0	5.067,48	11.570,00	4.222,90	72.546,28
AYUDANTE A CONDUCTOR	32.907,00	0	4.145,00	0	3.948,84	11.570,00	0	52.570,84
ASPIRANTE A CONDUCTOR	25.711,00	0	3.315,00	0	0	11.570,00	0	40.596,00

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$445 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$445 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico



ANEXO B

CLAUSULA PRIMERA

PUESTO	SUMA FIJA DIC 2018
INSTRUCTOR TECNICO	3.000
INSPECTOR TECNICO	3.000
CONDUCTOR (tren eléctrico)	2.400
AYUDANTE A CONDUCTOR	1.800
ASPIRANTE A CONDUCTOR	1.500

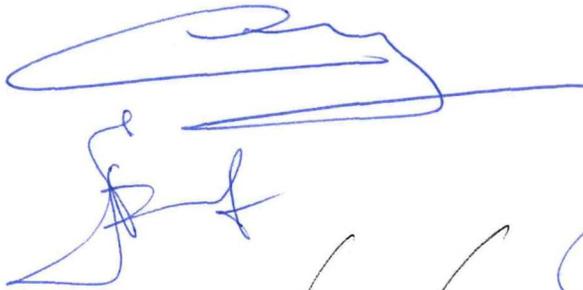
[Handwritten signatures in blue and black ink]

ANEXO C

CLAUSULA SEGUNDA

PUESTO	CT Diciembre 2018	Gratificación Extraordinaria Total	Parte No Remunerativa	Parte Remunerativa
INSTRUCTOR TECNICO	78.343,00	7.834,30	5.000,00	2.834,30
INSPECTOR TECNICO	76.510,00	7.651,00	5.000,00	2.651,00
CONDUCTOR (tren eléctrico)	62.803,00	6.280,30	5.000,00	1.280,30
AYUDANTE A CONDUCTOR	45.509,00	4.550,90	4.550,90	-
ASPIRANTE A CONDUCTOR	35.141,00	3.514,10	3.514,10	-

Los valores informados son referenciales, equivalentes a la compensación total de escala sin antigüedad. Los mismos se liquidarán considerando el sueldo bruto total conformado al mes de diciembre de 2018 para cada trabajador.









República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 551/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.